

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil trece (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0066000  
ACCIÓN NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL  
DEMANDANTE: MYRIAM SALOMÉ CARDONA MARTÍNEZ  
DEMANDADO: UPG  
TERCERO ALINA MARÍA GALVIS CADAVID  
INTERESADO:  
ASUNTO: ADMITE REFORMA A LA DEMANDAL

La parte actora en escrito visible a folios 48-49 del expediente, allega escrito de reforma de la demanda inicialmente presentada.

Como quiera que la anterior reforma está propuesta en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 173 del CPACA., **se admite la reforma de la demanda** que en ejercicio de la presente acción realizó la parte demandante, en cuanto se solicitan pruebas testimoniales.

En cuanto la presente demanda no ha sido notificada a las partes y al tercero interesado, se ordena notificarles el presente auto y el que inicialmente admitió la demanda.

En consecuencia se le ordena al apoderado que allegue copia del presente auto y de la reforma de la demanda para notificar a cada una de las partes y al tercero interesado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 18 de marzo de 2014  
Secretaria Judicial:  
  
CATALINA MENESES TEJADA

LN.